

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 99, SERIE 2022-2023  
APROBADA 29 DE JUNIO DE 2023  
(P. DE R. NÚM. 107, SERIE 2022-2023)

Fecha de presentación: 16 de junio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 61, SERIE 2022-2023, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A ADQUIRIR, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL NÚM. 209 DE LA CALLE DEGETAU EN SANTURCE, DECLARADA ESTORBO PÚBLICO POR EL MUNICIPIO Y AJUSTAR LA CANTIDAD A LA QUE ALLÍ SE HACE REFERENCIA POR CONCEPTO DE JUSTA COMPENSACIÓN, A UN AUMENTO EN EL VALOR DE TASACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, aprobada el 9 de marzo de 2023, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a adquirir, mediante expropiación forzosa, la propiedad localizada en el Núm. 209 de la calle Degetau en Santurce. Dicha propiedad fue declarada estorbo público por el Municipio el 19 de enero de 2022, en el Caso Núm. 20OP-54848-QE-SJ.

**POR CUANTO:** El inmueble figura inscrito en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el CRIM") con el número de Catastro 041-052-326-56-001. La propiedad reflejaba, al 12 de enero de 2023, deudas con el CRIM sobre la contribución a la propiedad, ascendentes a cuatro mil doscientos veintinueve dólares con treinta y dos centavos (\$4,229.32).

**POR CUANTO:** El inmueble fue valorado por el tasador profesional José Antonio Orta Carmona, EPA-373, en veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00) al 29 de marzo de 2022. El Adquiriente Interesado, José Francisco Aponte Mercado, (en adelante, el “Adquiriente Interesado”), entregó al Municipio un cheque por la cantidad de veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00) equivalente al valor de tasación, y un cheque por la cantidad de novecientos veinte dólares (\$920.00), equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de tasación, menos los costos de tasación y mensura que fueron incurridos por el Adquiriente Interesado.

**POR CUANTO:** No obstante, aprobada la Resolución, el Municipio fue notificado de un informe de tasación posterior, realizado por el tasador profesional Enrique S. Meléndez Lugo, EPA-718, y el cual valora la propiedad, con efectividad del 20 de marzo de 2023, en la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00).

**POR CUANTO:** A tenor con lo anterior, resulta necesario enmendar la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, con el propósito de atemperar la medida a la cantidad autorizada para ser consignada como justa compensación, en lugar de veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00), la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00).

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el décimo “Por Cuanto” de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

**“POR CUANTO:** El inmueble fue valorado por el tasador profesional Enrique S. Meléndez Lugo, EPA-718, en treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) al 20 de marzo de 2023. El Adquiriente Interesado entregó al Municipio un cheque por la cantidad de veintinueve mil setecientos dólares (\$29,700.00) y un cheque por la cantidad de novecientos veinte dólares (\$920.00), Adicionalmente, el Adquiriente Interesado pagó al Municipio, mediante tarjeta de crédito, la cantidad de dos mil quinientos treinta dólares (\$2,530.00), que se dividen en dos mil

trecientos dólares (\$2,300.00) para completar el pago del valor de tasación, más doscientos treinta dólares (\$230.00) que sumados a los novecientos veinte dólares (\$920.00) pagados en cheque, completan el equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de tasación, menos los costos por la tasación y la mensura que fueron incurridos por el Adquiriente Interesado.”

**Sección 2da.:** Se enmienda la Sección 3ra. de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

“**Sección 3ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a consignar la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) como justa compensación por la propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, según valoración al 20 de marzo de 2023, por el tasador profesional Enrique S. Meléndez Lugo, EPA-718. No obstante, a la referida cantidad se le descontará cualquier cantidad que adeude la propiedad, si alguna, por concepto de contribuciones sobre la propiedad, así como los intereses, recargos y penalidades según procedan.

De igual forma, antes de ser transferida la propiedad a nombre del Adquiriente Interesado, este vendrá obligado a cubrir cualquier suma adicional que se requiera por el Tribunal de Primera Instancia como justa compensación, además de cualquier otra suma que este adeude por cualquier otro concepto relacionado al proceso y cualquier otra suma requerida por el Artículo 4.012 del Código Municipal.”

**Sección 3ra.:** Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 61, Serie 2022-2023, que no han sido enmendadas por esta Resolución, permanecerán inalteradas y en plena vigencia de acuerdo con los términos allí establecidos.

**Sección 4ta.:** Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. De igual forma, se le faculta a firmar y otorgar todos los

documentos necesarios a tales fines y a llevar a cabo aquellas gestiones que surjan de la Exposición de Motivos de esta Resolución, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 99, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 29 de junio de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde

